INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No. **CO1.PCCNTR.2535803 del 25 de mayo del 2021** celebrado entre **EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE – SENA REGIONAL NARIÑO,** representado por **PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA**, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Córdoba Nariño en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, según Resolución 2179 del 24 de Octubre de 2.016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 y la empresa **SEMEX COLOMBIA LTDA** con NIT: 800.036.973-9, representada legalmente por el señor **Carlos Herrera Umaña**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.135.250 de Bogotá D.C., cuyo objeto es: *"Suministro de insumos para reproducción bovina para atender las necesidades de la unidad de ganadería de la Finca del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño"…,* me permito presentar informe a fin de solicitar la adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA REGIONAL NARIÑO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Luis Eduardo Enríquez Ordoñez
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.2535803-2021
TIPO DE CONTRATO:	Suministro
OBJETO:	Suministro de insumos para reproducción bovina para atender las necesidades de la unidad de ganadería de la Finca del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño.
VALOR:	TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($.13.580.520) MDA/CTE INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	SEMEX COLOMBIA LTDA
NIT:	800.036.973-9
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El proveedor deberá hacer entrega de los bienes o productos requeridos en el almacén del Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, Ubicado en la Calle 22 No. 11E – 05 Vía

	Oriente de la ciudad de San Juan de Pasto Nariño, en horario de lunes a viernes de 08:00 – 12:00 y de 14:00 – 18:00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
FECHA DE INICIO:	Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Seis (06) meses.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($.13.580.520) MDA/CTE INCLUIDO IVA.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($.13.580.520) MDA/CTE INCLUIDO IVA.
PRÓRROGA No 1:	N/A
ADICIÓN No 1:	N/A
FORMA DE PAGO:	El Sena pagará parcialmente de acuerdo con la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA:** Dado a las actualizaciones tributarias emitidas por el gobierno nacional LEY 1819 en el artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica, por lo tanto dichas empresas o personas naturales que están en proceso de implementación según resolución 000042 debe contener en su RUT dicho proceso.

I. ASPECTOS LEGALES:

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Suramericana		
No. PÓLIZA	3016799-7		
FECHA EXPEDICIÓN	26/05/2021		
FECHA APROBACIÓN	27/05/2021		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	26/05/2021	26/05/2022	$ 1.358.052,00
Calidad del servicio	26/05/2021	26/05/2022	$ 2.716.104,00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisora del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que el contrato en referencia es un contrato de Suministro de bienes, cuya forma de pago es parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista y que a la fecha se ha realizado dos pagos parciales de los bienes entregados, el día cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el señor Miguel Prieto Guevara identificado con cedula de ciudadanía No. 19.460.180 con Tarjeta Profesional N. 22674-T en calidad de Revisor Fiscal, y la señora Emi Johana Patarroyo identificada con cédula de ciudadanía N. 52.727.052 con Tarjeta Profesional N. 190936-T en calidad de Contadora, certificaron el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles, cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente documento y siendo un contrato de suministro de bienes, el contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a Luis Eduardo Enriquez Ordoñes Líder Finca Lope, mediante correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), desde la fecha de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del mismo.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

NÚMERO DE CUENTA POR PAGAR	NUMERO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO DE PAGO
FACTURA No. 2NA- 1250	210121	165344921	13/07/2021	**$ 13,161,640**	**$ 477,346**	**$ 12,684,294**
FACTURA No. 2NA- 1521	316321	226603721	07/09/2021	**$ 32,000**	**$ 190.00**	**$ 31,810**
	316421	226604421	07/09/2021	**$ 6,080**	**$ 0.00**	**$ 6,080**
TOTALES				**$ 13.199.720**	**$ 477.536**	**$ 12.722.184**

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	97.19%
Financiera	97.19%

III. ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2535803 DE 2021:

1) Que, según los parámetros establecidos en el Art. 40 de la ley 80 de 1993 se hace posible adicionar el contrato según la solicitud de elementos presentada por mi parte, avalada por almacén y autorizada por el Ordenador del Gasto.

2) Que, está adición es requerida por cuanto: *…"La cantidad de pajillas inicialmente compradas no suple las necesidades de la unidad de ganadería especializada en producción de leche a cargo del Centro Lope ya que dicha unidad cuenta con un promedio de 98 hembras bovinas de las cuales el 60% estan activas reproductivamente, la*

reproducción en esta unidad se basa en la inseminación artificial y en el mejoramiento genético para el apoyo a los procesos formativos y fomento a la región"...

3) Que, Los elementos objeto de adición al contrato son los relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA PROPUESTA POR EL OFERENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Pajillas semen bovino, código BS-0602.6 Turayo (Sin sexar)	SEMEX	Pajillas	50	60.000	3.000.000
5	Pajillas semen bovino, código HPA435397 Panda (Sin sexar)	SEMEX	Pajillas	30	30.000	900.000
					TOTAL	**$ 3.900.000,00**

4) Que, el Contratista dío su aceptación para adicionar el Contrato No. CO1.PCCNTR.2535803-2021.

5) Que, la adición estará respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4521 del 12 de febrero de 2021. Que para tal efecto expidió el área de Presupuesto con imputación a: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

6) Que, la adición se ejecutará dentro del plazo inicialmente estipulado en el contrato No. CO1.PCCNTR.2535803-2021.

7) Que, la presente adición se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA y la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato CO1.PCCNTR.2535803-2021, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 3.900.000) MDA/CTE INCLUIDO IVA.

Los demás términos y condiciones del contrato de Suministro N°. CO1.PCCNTR.2535803-2021, no son objeto de aclaración, modificación ó adición razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad.

El contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato N°. CO1.PCCNTR.2535803-2021, teniendo en cuenta la adición solicitada en el presente documento.

El anterior informe de ejecución se rinde a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

Luis Eduardo Enriquez Ordoñez

Líder Finca Lope

Proyectó: Angela Betancourth Pantoja - Apoyo Profesional Compras

Revisó: Lina Margoth Narváez Benítez - Profesional Compras

Aprobó: Fernanda Caicedo Díaz - Abogada CIPLL